

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realiza publicación del presente anuncio, en relación con el decreto 2022/07481, dictado en la fecha indicada en el pie de firma, por la ALCALDÍA PRESIDENCIA, que se transcribe a continuación:

A la vista de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA. 2022-2023 aprobada en sesión Extraordinaria de Junta de Gobierno Local del 03 de Noviembre de 2022.

Visto informe de los servicios técnicos de la oficina de deportes de fecha 29 de diciembre de 2022, en relación a la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA. 2022-2023 LINEA : LE2.LS3 que literalmente dice:

“En cumplimiento de lo dispuesto en la Convocatoria de la Concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Excmo. Ayuntamiento de Utrera 2022-2023, (Plan Estratégico 2022-2023), aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en Sesión Extraordinaria, celebrada el día 3 de noviembre de 2022, y en la Base 15º.6 de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2022; a la vista de los antecedentes y datos obrantes en el expediente n.º 2022/057522000003 y del informe de la Comisión de Valoración, de fecha 27 de diciembre de 2022, resultado del trámite de audiencia realizado durante la instrucción del procedimiento de la línea estratégica LE2 (Cohesión Social), línea de subvención LS3-Prevención y Tratamiento de Adicciones, y con la finalidad de solicitar la preceptiva fiscalización previa formulación de Propuesta de Resolución Definitiva, se emite el siguiente INFORME:

***Primero.-** El plazo de presentación de solicitudes de la Convocatoria de la concesión de subvenciones indicada se ha desarrollado entre los días 10 y 23 de noviembre de 2022, ambos inclusive.*

***Segundo.-** Finalizado dicho plazo, desde la Oficina de Servicios Sociales se han realizado de oficio las acciones oportunas para determinar, conocer y comprobar los datos, en virtud de los cuales se ha efectuado una evaluación de las solicitudes, publicada en el Tablón de Anuncios municipal y en la página web, que da cumplimiento al trámite de subsanación de solicitudes de la Línea estratégica 2 (Cohesión Social), Línea de subvención 3, por un plazo de diez días, comprendido entre los días 30 de noviembre y 10 de diciembre de 2022.*

***Tercero.-** Finalizado el plazo anterior, se emite en fecha 17 de diciembre de 2022 por la Comisión de Valoración, Informe relativo al resultado del trámite de subsanación de solicitudes e Informe de Evaluación de solicitudes de la línea LE2, LS3, de acuerdo con los criterios de valoración generales y específicos fijados en la Convocatoria; y por consiguiente, con fecha 19 de diciembre de 2022 se dicta y publica Resolución mediante Decreto de Séptima Tenencia de Alcaldía n.º 202207128, por la que se formula la correspondiente Propuesta de Resolución Provisional, comprensiva de los siguientes listados:*

1) Relación de entidades interesadas, con indicación de los códigos de subsanación que fueron requeridos, y aquellos que han sido subsanados.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60028E8CC00P1O9T4Q1F6K6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 30/12/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/12/2022 22:08:45

EXPEDIENTE ::

2022057522000003

Fecha: 30/09/2022

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E60028E8CC00P1O9T4Q1F6K6



2) Relación de entidades que, cumpliendo los requisitos exigidos en la Convocatoria, alcanzan puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación obtenida en la valoración previa y con indicación de la cuantía de la subvención otorgable por ejercicio presupuestario.

3) Se hace constar que no existen entidades, que cumpliendo los requisitos exigidos, no obtienen puntuación suficiente en la valoración previa para tener la consideración de beneficiarias provisionales, ni entidades que no cumplen con los requisitos.

4) Entidades beneficiarias provisionales susceptibles de reformular la solicitud, ajustándose a los compromisos y condiciones de la subvención, para el supuesto en el que el importe que figure en la Propuesta de Resolución Provisional fuese inferior al señalado en la solicitud.

Cuarto.- Desarrollado el oportuno trámite de audiencia a las entidades interesadas, entre los días 19 y 23 de diciembre de 2022, ambos inclusive; y examinadas las solicitudes de aceptación y reformulación recibidas en tiempo y forma, manteniendo estas últimas el objeto, las condiciones y finalidad de la subvención y los criterios de valoración, se emite Informe FAVORABLE por la Comisión de Valoración con fecha 27 de diciembre de 2022, y se incorporan las modificaciones a sus correspondientes expedientes, obteniéndose el siguiente resultado:

LISTADO DE ENTIDADES BENEFICIARIAS PROVISIONALES QUE HAN ACEPTADO LA SUBVENCIÓN

EXPEDIENTE	ENTIDAD	C.I.F.	FINALIDAD
2022/0575220000 23	A.U.A.R. Renacer	G91357160	INTERVENCIÓN CON PERSONAS ALCOHÓLICAS Y FAMILIARES Y GASTOS GENERALES Y MANTENIMIENTOS SEDE

LISTADO DE ENTIDADES BENEFICIARIAS DEFINITIVAS

EXPE	ENTIDAD	C.I.F.	FINALIDAD	PUNTUACIÓN				IMPORTE PROYECTO ACEPTADO	IMPORTE OTORGABLE	APORTACIÓN DE LA ENTIDAD	% SUBVENCIÓN
				EJERC.	CRITERIOS GENER.	CRITERIOS ESPECIF.	PUNTUAC. TOTAL				
2022/057522 000023	A.U.A.R. Renacer	G91357160	INTERVENCIÓN CON PERSONAS ALCOHÓLICAS Y FAMILIARES Y GASTOS GENERALES Y MANTENIMIENTOS SEDE	2022	21	67	88	8.134,33€	6507€	1627,33€	80%
				2023	21	67	88	10.705,76€	8564€	2141,76€	

Quinto.- Se hace constar que, en la reformulación de solicitudes, las entidades han ajustado los compromisos y las condiciones a la subvención otorgable, respetando el objeto, las condiciones y la finalidad de la misma, así como los requisitos fijados en la Convocatoria y el porcentaje de aportación al proyecto.

Sexto.- El resumen siguiente muestra el importe total otorgable definitivo por ejercicio presupuestario, y crédito presupuestario al que se imputa.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60028E8CC00P109T4Q1F6K6 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE :: 2022057522000003
	JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 30/12/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/12/2022 22:08:45		Fecha: 30/09/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E60028E8CC00P109T4Q1F6K6



LÍNEA	DELEGACIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE TOTAL OTORGABLE EJERCICIO 2022	IMPORTE TOTAL OTORGABLE EJERCICIO 2023
LE2, LS3	SERVICIOS SOCIALES	52 2310 48005	6507€	8564 €

Séptimo.- Resulta necesaria la **preceptiva fiscalización previa FAVORABLE** de la Intervención Municipal, antes de formular la correspondiente propuesta de resolución definitiva, que permita conocer de la entidad beneficiaria, entre otros extremos:

- Haber presentado la justificación de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento de ejercicios anteriores.

- Tener debidamente justificadas las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento de ejercicios anteriores.

- Si existe expediente de reintegro abierto en este Ayuntamiento y, en su caso, si se encuentran o no al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

Por todo lo expuesto, es por lo que **VENGO EN SOLICITAR** a la Intervención de este Excmo. Ayuntamiento la fiscalización previa del borrador de Propuesta de Resolución Definitiva que se expone a continuación y contiene informe del órgano instructor, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE LA SÉPTIMA TENENCIA DE ALCALDÍA.

CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA 2022-2023. RESOLUCIÓN DEFINITIVA LÍNEA ESTRATÉGICA 2, LÍNEA DE SUBVENCIÓN 3.

Vista Resolución dictada en fecha 19 de diciembre de 2022, mediante Decreto de Decreto de Séptima Tenencia de Alcaldía n.º 202207128 , y publicada en la misma fecha, por la que se formula Propuesta de Resolución Provisional en relación con la concesión de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva de la línea Estratégica 2 (Cohesión Social), línea de subvención 3 (Prevención y Tratamiento de Adicciones), expediente n.º 2022/057522000003.

Visto acta remitida por la Comisión de Valoración en fecha 27 de diciembre de 2022, relativa a la aceptación, reformulación y otras solicitudes presentadas por las entidades interesadas en el trámite de audiencia.

Visto Informe de Fiscalización previa FAVORABLE, con salvedades, emitido por la Intervención Municipal en fecha 30 de diciembre de diciembre de 2022.

Visto informe-propuesta de resolución definitiva emitida por Técnico del Área de Servicios Sociales de este Ayuntamiento, D. Francisca Fuentes Fernández, con fecha 27 de diciembre de 2022, del siguiente tenor literal:

“INFORME

En cumplimiento de lo dispuesto en la Convocatoria de la Concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Excmo. Ayuntamiento de Utrera 2022-2023, (Plan Estratégico 2022-2023), aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en Sesión Extraordinaria, celebrada el día 3 de noviembre de 2022, y en la Base 15.º.6 de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2022; a la vista de los antecedentes y datos obrantes en el expediente n.º 2022/057522000003 y del informe de la Comisión de Valoración, de fecha 27 de diciembre de 2022, resultado del trámite de audiencia realizado durante la instrucción del procedimiento de la línea estratégica LE2 (Cohesión Social), línea de subvención LS3-



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60028E8CC00P1O9T4Q1F6K6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 30/12/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/12/2022 22:08:45

EXPEDIENTE :: 2022057522000003

Fecha: 30/09/2022

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E60028E8CC00P1O9T4Q1F6K6



Prevención y Tratamiento de Adicciones, se emite el siguiente **INFORME:Primero.**- El plazo de **presentación de solicitudes** de la Convocatoria de la concesión de subvenciones indicada se ha desarrollado entre los días 10 y 23 de noviembre de 2022, ambos inclusive. **Segundo.**- Finalizado dicho plazo, desde la Oficina de Servicios Sociales se han realizado de oficio las acciones oportunas para determinar, conocer y comprobar los datos, en virtud de los cuales se ha efectuado una evaluación de las solicitudes, publicada en el Tablón de Anuncios municipal y en la página web, que da cumplimiento al **trámite de subsanación de solicitudes** de la Línea estratégica 2 (Cohesión Social), Línea de subvención 3, por un plazo de diez días, comprendido entre los días 30 de noviembre y 16 de diciembre de 2022. **Tercero.**- Finalizado el plazo anterior, se emite en fecha 19 de diciembre de 2022 por la Comisión de Valoración, Informe relativo al resultado del trámite de subsanación de solicitudes e Informe de Evaluación de solicitudes de la línea LE2, LS3, de acuerdo con los criterios de valoración generales y específicos fijados en la Convocatoria; y por consiguiente, con fecha 19 de diciembre de 2022 se dicta y publica Resolución mediante Decreto de Séptima Tenencia de Alcaldía n.º 202207128, por la que se formula la correspondiente **Propuesta de Resolución Provisional**, comprensiva de los siguientes listados: 1) Relación de entidades interesadas, con indicación de los códigos de subsanación que fueron requeridos, y aquellos que han sido subsanados. 2) Relación de entidades que, cumpliendo los requisitos exigidos en la Convocatoria, alcanzan puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación obtenida en la valoración previa y con indicación de la cuantía de la subvención otorgable por ejercicio presupuestario. 3) Se hace constar que no existen entidades, que cumpliendo los requisitos exigidos, no obtienen puntuación suficiente en la valoración previa para tener la consideración de beneficiarias provisionales, ni entidades que no cumplen con los requisitos. 4) Entidades beneficiarias provisionales susceptibles de reformular la solicitud, ajustándose a los compromisos y condiciones de la subvención, para el supuesto en el que el importe que figure en la Propuesta de Resolución Provisional fuese inferior al señalado en la solicitud. **Cuarto.**- Desarrollado el oportuno **trámite de audiencia** a las entidades interesadas, entre los días 19 y 23 de diciembre de 2022, ambos inclusive; y examinadas las solicitudes de aceptación y reformulación recibidas en tiempo y forma, manteniendo estas últimas el objeto, las condiciones y finalidad de la subvención y los criterios de valoración, se emite Informe FAVORABLE por la Comisión de Valoración con fecha 27 de diciembre de 2022, y se incorporan las modificaciones a sus correspondientes expedientes, obteniéndose el siguiente resultado:

LISTADO DE ENTIDADES BENEFICIARIAS PROVISIONALES QUE HAN ACEPTADO LA SUBVENCIÓN

LÍNEA	DELEGACIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE TOTAL OTORGABLE EJERCICIO 2022	IMPORTE TOTAL OTORGABLE EJERCICIO 2023
LE2, LS3	SERVICIOS SOCIALES	52 2310 48005	6507€	8564 €

LISTADO DE ENTIDADES BENEFICIARIAS PROVISIONALES QUE HAN REFORMULADO SU SOLICITUD

EXYTE	ENTIDAD	C.I.F.	FINALIDAD	PUNTUACIÓN				IMPORTE PROYECTO ACEPTADO	IMPORTE OTORGABLE	APORTACIÓN DE LA ENTIDAD	% SUBVENCIÓN-NABLE
				EJERC.	CRITERIOS GENER.	CRITERIOS ESPECIF.	PUNTIJAC. TOTAL				
2022/0575220 00023	A.U.A.R. Renacer	G91357160	INTERVENCIÓN CON PERSONAS ALCOHÓLICAS Y FAMILIARES Y GASTOS	2022	21	67	88	8134,33€	6507€	1627,33€	80%

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60028E8CC00P1O9T4Q1F6K6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 30/12/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/12/2022 22:08:45

EXPEDIENTE :: 2022057522000003
 Fecha: 30/09/2022
 Hora: 00:00
 Und. reg: REGISTRO GENERAL



CSV: 07E60028E8CC00P1O9T4Q1F6K6



			GENERALES Y MANTENIMIENTOS SEDE	2023	21	67	88	10.705,76€	8564€	2141,76€	
--	--	--	---------------------------------	------	----	----	----	------------	-------	----------	--

LISTADO DE ENTIDADES BENEFICIARIAS DEFINITIVAS

EXYTE	ENTIDAD	C.I.F.	FINAUIDAD	PUNTAJACIÓN				IMPORTE PROYECTO ACEPTADO	IMPORTE OTORGABLE	APORTACIÓN DE LA ENTIDAD	% SUBVENCIÓN
				EJERC.	CRITERIOS GENER.	CRITERIOS ESPECIF.	PUNTAJAC. TOTAL				
2022/057522 000023	A.U.A.R. Renacer	G91357160	INTERVENCIÓN CON PERSONAS ALCOHÓLICAS Y FAMILIARES Y GASTOS GENERALES Y MANTENIMIENTOS SEDE	2022	21	67	88	8134,33€	6507€	1627,33€	80%
				2023	21	67	88	10.705,76€	8564€	2141,76€	

Quinto.- Se hace constar que, en la reformulación de solicitudes, las entidades han ajustado los compromisos y las condiciones a la subvención otorgable, respetando el objeto, las condiciones y la finalidad de la misma, así como los requisitos fijados en la Convocatoria y el porcentaje de aportación al proyecto. **Sexto.-** El resumen siguiente muestra el importe total otorgable definitivo por ejercicio presupuestario, y crédito presupuestario al que se imputa.

LÍNEA	DELEGACIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE TOTAL OTORGABLE EJERCICIO 2022	IMPORTE TOTAL OTORGABLE EJERCICIO 2023
IE2, IS3	Servicios Sociales	52 2310 48005	6507€	8564 €

Séptimo.- Asimismo, se hace constar que de la información que obra en los expedientes correspondientes a cada entidad solicitante, se desprende que las entidades beneficiarias de subvenciones que se proponen cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Octavo.- Corresponde a la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento la competencia para resolver el procedimiento, de acuerdo con lo previsto en la Base 15ª.7 de Ejecución del Presupuesto 2022. **Noveno.-** Consta en el expediente Informe FAVORABLE, con salvedades, de fiscalización previa, emitido por la Intervención municipal en fecha 30 de diciembre de 2022. Por todo lo expuesto, es por lo que VENGO EN INFORMAR Y PROPONER para que, por la Séptima Tenencia de Alcaldía se eleve Propuesta de Resolución Definitiva a la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, conforme a lo previsto en la Base 15ª.7 de Ejecución del Presupuesto 2022, para la adopción de los siguientes **ACUERDOS: Primero.- APROBAR** la concesión de las siguientes subvenciones a las entidades que, cumpliendo los requisitos exigidos, obtienen una puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias definitivas, por orden de puntuación obtenida en la valoración previa, con indicación de su cuantía por ejercicio presupuestario, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, y para la finalidad que se expresa:

LISTADO DE ENTIDADES BENEFICIARIAS DEFINITIVAS

LÍNEA	DELEGACIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE TOTAL OTORGADO EJERCICIO 2022	IMPORTE TOTAL OTORGADO EJERCICIO 2023
IE2, IS3	Servicios Sociales	52 2310 48005	6507,00€	8564,00€

EXYTE	ENTIDAD	C.I.F.	FINAUIDAD	PUNTAJACIÓN				IMPORTE PROYECTO ACEPTADO	IMPORTE OTORGADO	APORTACIÓN DE LA ENTIDAD	% SUBVENCIÓN
				EJERC.	CRITERIOS GENER.	CRITERIOS ESPECIF.	PUNTAJAC. TOTAL				
2022/057522 000023	A.U.A.R. Renacer	G91357160	INTERVENCIÓN CON PERSONAS ALCOHÓLICAS Y FAMILIARES Y GASTOS GENERALES Y MANTENIMIENTOS SEDE	2022	21	67	88	8134,33€	6507€	1627,33€	80%
				2022	21	67	88	10.705,76	8564€	2141,76€	

Segundo.- Aprobar, autorizar y comprometer el gasto y reconocer las obligaciones presupuestarias derivadas de las subvenciones que se conceden, con cargo a la aplicación presupuestaria

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60028E8CC00P1O9T4Q1F6K6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 30/12/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/12/2022 22:08:45

EXPEDIENTE :: 2022057522000003
 Fecha: 30/09/2022
 Hora: 00:00
 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E60028E8CC00P1O9T4Q1F6K6



52231048005 del Presupuesto de 2022, por los importes y a favor de los beneficiarios relacionados (referirse a la tabla de beneficiarios), y por importe total de 8564,00 euros. **Tercero.-** Aprobar, autorizar y comprometer el gasto por la anualidad 2023 de las subvenciones concedidas, con cargo a la aplicación presupuestaria 520231048005, por los importes y a favor de los beneficiarios relacionados (referirse a la tabla de beneficiarios), y por importe total de 8564,00 euros. Este compromiso de gasto queda supeditado a la cláusula suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2023. **Cuarto.-** Acordar el abono del pago anticipado del 100 % para la anualidad de 2022 conforme a lo aprobado mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia n.º 2022/05853, de 28 de octubre. El pago de la anualidad de 2023 queda supeditado a la previa justificación de la anualidad de 2022 y a que se acuerde expresamente su pago anticipado. **Quinto.-** Son obligaciones de las entidades beneficiarias: **Cumplir** el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en los términos en los que fue concedida, tanto a nivel de contenido, como presupuestario, y en el periodo previsto. **Justificar** mediante el modelo 5 ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazo establecidos. **Comunicar** a la Delegación correspondiente a la Línea de subvención a la que se presente el proyecto subvencionado cualquier modificación o alteración de los datos, documentación y demás extremos que afecten a la concesión de estas ayudas. En el caso de que la entidad subvencionada considere necesario alguna modificación en el desarrollo de las actividades proyectadas respecto a lo inicialmente previsto, deberá ponerlo en conocimiento de la Delegación, que, en su caso, concederá la autorización previa y expresa. **Someterse** a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizarse, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, obstrucción o negativa a los efectos de reintegro de la subvención concedida. **Conservar** los documentos justificativos de la aplicación de los fondos que se destinen a la ayuda, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación, verificación y control, durante un plazo de cuatro años. **Hacer constar** en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Utrera, a través de la Delegación correspondiente. **Facilitar** cuanta documentación le sea requerida por la Delegación correspondiente a los efectos de seguimiento y evaluación del proyecto o actividad. **Disponer** de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria. **Informar por escrito a la Delegación municipal correspondiente**, con 15 días de antelación, de la realización de la actividad subvencionada, indicando fecha, hora y lugar de la misma. Los gastos subvencionables serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, figuren en el correspondiente presupuesto de la actividad y, se realicen y estén efectivamente pagados en el plazo de ejecución de la actividad indicado en la solicitud y en su proyecto (Modelo 1). No se subvencionarán gastos relacionados con la consumición de comidas y/o bebidas, salvo en el desarrollo de actividades deportivas, para avituallamiento, exclusivamente; y por tanto, no se subvencionarán dichos gastos en la organización de conferencias, charlas, talleres y actividades similares. Tampoco se subvencionarán aquellos que contengan conceptos tan imprecisos como «gastos diversos», «gastos varios», «otros gastos», etc. A tales efectos, las entidades receptoras de la subvención deberán aportar facturas, recibos, boletines de cotización a la seguridad social (RNT y RLC), e impresos de ingreso en Hacienda de las retenciones practicadas en concepto de I.R.P.F. Para gastos relativos a reparaciones como rotura de cristales, fugas de agua, pintura, desperfectos,

CSV: 07E60028E8CC00P109T4Q1F6K6



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60028E8CC00P109T4Q1F6K6 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p style="text-align: center;">JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 30/12/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/12/2022 22:08:45</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2022057522000003 Fecha: 30/09/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	---	---



pequeñas reparaciones, la entidad solicitante deberá aportar declaración acerca de si el local se encuentra o no asegurado. En caso afirmativo, y estos gastos se encuentren cubiertos por dicha póliza de seguro, deberá aportarse documentación acreditativa de la cantidad percibida en concepto de indemnización para comprobar que entre la indemnización recibida y la subvención concedida no se supera el 100% de los gastos imputados por este concepto. Las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a presentar en el departamento correspondiente a cada Línea de subvención, en el plazo de tres meses desde la recepción de los fondos, o bien, una vez finalizada la actividad, proyecto, programa, etc., subvencionado, si el plazo de ejecución de éstos fuera mayor, **cuenta justificativa** que contendrá, como mínimo, la siguiente **documentación:****a)** Cuando el destino de la subvención sea la realización de obra o instalación, será preciso que el personal técnico de los servicios municipales correspondiente, se persone en el lugar y extienda acta del estado en que se halla la obra ejecutada.**b)** Certificación acreditativa de que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en concepto de subvención han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, expedida por la entidad beneficiaria o su representante. (Modelo 5).**c)** La cuenta justificativa (Modelo 5) contendrá la siguiente información:**1)** Una **memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.**2)** Una **relación clasificada de los gastos realizados y efectivamente pagados** que se imputan al proyecto, numerada y ordenada, clasificando los gastos con identificación de la persona acreedora del documento, fecha de emisión, concepto de gasto y su importe. A cada justificante de gasto se le asignará un número de orden que deberá coincidir con la relación confeccionada. Dicha clasificación de gastos deberá realizarse agrupada en gastos directos e indirectos, con un máximo de gastos indirectos que no podrá exceder del 20 % del proyecto.**3)** Un **detalle de otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.**4)** En su caso, **carta de pago de reintegro** en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.**5)** Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el punto 2 y, en su caso, la documentación acreditativa del pago (**deberá entregarse los documentos originales de los justificantes de gastos**). A solicitud de la entidad beneficiaria podrán ser presentadas fotocopias compulsadas de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Las facturas deberán ser estampilladas previamente por el Área correspondiente a la Línea de subvención indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentadas y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. No se admitirán como justificantes de gastos: los albaranes, las notas de entrega y las facturas pro-forma. Sólo se admitirán facturas emitidas a nombre de la entidad beneficiaria (igualmente los documentos de valor probatorio equivalente). Todas las facturas deberán tener como fecha de emisión el ejercicio objeto de la subvención, salvo que la actividad desarrollada haya tenido lugar en distinta fecha prevista en el correspondiente Anexo de la Convocatoria. **Las facturas** deberán contener suficiente información de detalle que permita relacionarla con el gasto justificado y contendrán los datos o requisitos que se citan a continuación, sin perjuicio de los que puedan resultar obligatorios a otros efectos y de la posibilidad de incluir cualesquiera otras menciones:- Número y, en su caso, serie.- Fecha de su expedición.- Nombre y apellidos o denominación social completa, tanto de la persona obligada a expedir la factura como de la

CSV: 07E60028E8CC00P109T4Q1F6K6



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60028E8CC00P109T4Q1F6K6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 30/12/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/12/2022 22:08:45

EXPEDIENTE :: 2022057522000003
 Fecha: 30/09/2023
 Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL



destinataria (Entidad beneficiaria de la subvención) de las operaciones.- NIF/NIE de la persona obligada a expedir la factura y de la destinataria (Entidad beneficiaria de la subvención).- Domicilio, tanto de la persona obligada a expedir la factura, como de la destinataria de las operaciones (Entidad beneficiaria de la subvención) con domicilio de la sede ubicada en el municipio de Utrera donde se lleven a cabo las citadas operaciones.- Descripción de las operaciones (concepto del gasto de forma detallada, no se admiten conceptos como "varios", etc.), consignándose todos los datos necesarios para determinar la base imponible del Impuesto sobre el Valor Añadido y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto y cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.- La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta deberá consignarse por separado.- La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan siempre que sea distinta a la fecha de expedición de la factura.- En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido, se realizará una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido o indicación de que la operación está exenta. Igualmente se aplicará cuando se documenten varias operaciones en una única factura y las circunstancias que se han señalado se refieran únicamente a parte de ellas.- Si la persona obligada a emitir la factura es una persona jurídica y el modo de pago es en efectivo deberá venir firmada, sellada y estampillada con la leyenda "PAGADO". Si el medio de pago es por transferencia bancaria no es obligatorio la firma, sello y estampillado. **Se entregará original o copia de banca electrónica de los justificantes de pago.**- Se presentarán adjuntos al documento de gasto que corresponda y deberán contener suficiente información que los identifique y relacione con el mismo.- Los extractos o movimientos bancarios, así como cualquier otro documento (órdenes de transferencia, domiciliaciones, etc.) obtenidos por banca online, han de estar sellados por la Entidad bancaria que corresponda, o rubricados por el representante legal de la Entidad, haciéndose constar nombre, NIF/NIE del mismo, y el texto "Obtenido por banca online", en todas las páginas aportadas.- Sólo se admitirán pagos dinerarios o bancarios.- Los justificantes bancarios de pago deben coincidir exactamente con el importe de la factura, IVA incluido. En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto, se deberá remitir un desglose de los pagos efectuados donde pueda identificarse el documento de gasto en cuestión.- En caso de que un justificante de pago incluya varias facturas, éste se acompañará de una relación de las mismas, en la que se aprecie, de forma clara que el pago corresponde a dichas facturas.- El Excmo. Ayuntamiento de Utrera se reserva el derecho a solicitar otra documentación acreditativa de los conceptos de gastos subvencionables por los que solicita subvención. El importe justificado deberá alcanzar el 100% del presupuesto del proyecto aceptado. En caso de que la justificación no alcance la totalidad del presupuesto aceptado, la entidad beneficiaria deberá reintegrar la parte proporcional correspondiente del porcentaje de la subvención concedida. **Sexto.**- Conforme a lo previsto en el apartado XIV de la Convocatoria, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 34.5 de la LGS, las entidades subvencionadas deberán acreditar previamente al cobro de la subvención que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones. **Séptimo.**- A la fecha de concesión de la subvención se tramitará el abono del 100% de la misma. Asimismo, no se establece constitución de garantías a aportar por las entidades beneficiarias, tanto para la obtención de la subvención como para la realización del pago. **Octavo.**- La efectividad de las subvenciones concedidas quedará condicionada, de manera suspensiva, a la acreditación del cumplimiento de la obligación de justificación de las subvenciones percibidas en ejercicios anteriores. **Noveno.**-

CSV: 07E60028E8CC00P109T4Q1F6K6



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60028E8CC00P109T4Q1F6K6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 30/12/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/12/2022 22:08:45

EXPEDIENTE :: 2022057522000003
 Fecha: 30/09/2022
 Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL



PUBLICAR el presente Acuerdo en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su portal web, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. **Décimo.- Dar traslado** del mismo a las Oficinas de Servicios Generales de Intervención y Planificación, Tesorería, y Servicios Sociales Generales, así como, a las Oficinas gestoras de las distintas líneas de subvenciones, a los efectos oportunos. Es todo cuanto tengo el deber de informar y proponer.

En Utrera a fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- **EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Fuentes Fernández.- "**

Por todo lo expuesto y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y considerando las delegaciones realizadas mediante Decreto de Séptima Tenencia de Alcaldía, de 17 de febrero de 2021, es por lo que VENGO EN PROPONER para que DECRETO DE ALCALDÍA del Exmo. Ayuntamiento de Utrera, como órgano competente, se adopten los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- APROBAR la concesión de las siguientes subvenciones a las entidades que, cumpliendo los requisitos exigidos, obtienen una puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias definitivas, por orden de puntuación obtenida en la valoración previa, con indicación de su cuantía por ejercicio presupuestario, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, y para la finalidad que se expresa:

LISTADO DE ENTIDADES BENEFICIARIAS DEFINITIVAS

LÍNEA	DELEGACIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE TOTAL OTORGADO EJERCICIO 2022	IMPORTE TOTAL OTORGADO EJERCICIO 2023
IE2, LS3	Servicios Sociales	52 2310 48005	6507,00 €	8564,00 €

EXYTE	ENTIDAD	C.I.F.	FINAUIDAD	PUNTAJÓN				IMPORTE PROYECTO ACEPTADO	IMPORTE OTORGADO	APORTACIÓN DE LA ENTIDAD	% SUBVENCIONADO
				EJERC.	CRITERIOS GENER.	CRITERIOS ESPECIF.	PUNTAJ. TOTAL				
2022/057522 000023	A.U.A.R. Renacer	G91357160	INTERVENCIÓN CON PERSONAS ALCOHÓLICAS Y FAMILIARES Y GASTOS GENERALES Y MANTENIMIENTO DE SEDE	2022	21	67	88	8134,33€	6507€	1627,33€	80%
				2022	21	67	88	10.705,76	8564€	2141,76€	

Segundo.- Aprobar, autorizar y comprometer el gasto y reconocer las obligaciones presupuestarias derivadas de las subvenciones que se conceden, con cargo a la aplicación presupuestaria 52231048005 del Presupuesto de 2022, por los importes y a favor de los beneficiarios relacionados (referirse a la tabla de beneficiarios), y por importe total de 8564,00 euros.

Tercero.- Aprobar, autorizar y comprometer el gasto por la anualidad 2023 de las subvenciones concedidas, con cargo a la aplicación presupuestaria 520231048005, por los importes y a favor de los beneficiarios relacionados (referirse a la tabla de beneficiarios), y por importe total de 8564,00 euros. Este compromiso de gasto queda supeditado a la cláusula suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2023.

Cuarto.- Acordar el abono del pago anticipado del 100 % para la anualidad de 2022 conforme a lo aprobado mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia n.º 2022/05853, de 28 de octubre. El pago de la anualidad de 2023 queda supeditado a la previa justificación de la anualidad de 2022 y a que se acuerde expresamente su pago anticipado.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60028E8CC00P1O9T4Q1F6K6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 30/12/2022
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/12/2022 22:08:45

EXPEDIENTE :: 2022057522000003

Fecha: 30/09/2022

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E60028E8CC00P1O9T4Q1F6K6



Quinto.- Son obligaciones de las entidades beneficiarias:

- **Cumplir** el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en los términos en los que fue concedida, tanto a nivel de contenido, como presupuestario, y en el periodo previsto.
- **Justificar** mediante el modelo 5 ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazo establecidos.
- **Comunicar** a la Delegación correspondiente a la Línea de subvención a la que se presente el proyecto subvencionado cualquier modificación o alteración de los datos, documentación y demás extremos que afecten a la concesión de estas ayudas. En el caso de que la entidad subvencionada considere necesario alguna modificación en el desarrollo de las actividades proyectadas respecto a lo inicialmente previsto, deberá ponerlo en conocimiento de la Delegación, que, en su caso, concederá la autorización previa y expresa.
- **Someterse** a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizarse, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, obstrucción o negativa a los efectos de reintegro de la subvención concedida.
- **Conservar** los documentos justificativos de la aplicación de los fondos que se destinen a la ayuda, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación, verificación y control, durante un plazo de cuatro años.
- **Hacer constar** en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Utrera, a través de la Delegación correspondiente.
- **Facilitar** cuanta documentación le sea requerida por la Delegación correspondiente a los efectos de seguimiento y evaluación del proyecto o actividad.
- **Disponer** de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria.
- **Informar por escrito a la Delegación municipal correspondiente**, con 15 días de antelación, de la realización de la actividad subvencionada, indicando fecha, hora y lugar de la misma.

Los gastos subvencionables serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, figuren en el correspondiente presupuesto de la actividad y, se realicen y estén efectivamente pagados en el plazo de ejecución de la actividad indicado en la solicitud y en su proyecto (Modelo 1).

No se subvencionarán gastos relacionados con la consumición de comidas y/o bebidas, salvo en el desarrollo de actividades deportivas, para avituallamiento, exclusivamente; y por tanto, no se subvencionarán dichos gastos en la organización de conferencias, charlas, talleres y actividades similares. Tampoco se subvencionarán aquellos que contengan conceptos tan imprecisos como «gastos diversos», «gastos varios», «otros gastos», etc.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60028E8CC00P1O9T4Q1F6K6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 30/12/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/12/2022 22:08:45

EXPEDIENTE ::
2022057522000003

Fecha: 30/09/2022

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E60028E8CC00P1O9T4Q1F6K6



A tales efectos, las entidades receptoras de la subvención deberán aportar facturas, recibos, boletines de cotización a la seguridad social (RNT y RLC), e impresos de ingreso en Hacienda de las retenciones practicadas en concepto de I.R.P.F.

Para gastos relativos a reparaciones como rotura de cristales, fugas de agua, pintura, desperfectos, pequeñas reparaciones, la entidad solicitante deberá aportar declaración acerca de si el local se encuentra o no asegurado. En caso afirmativo, y estos gastos se encuentren cubiertos por dicha póliza de seguro, deberá aportarse documentación acreditativa de la cantidad percibida en concepto de indemnización para comprobar que entre la indemnización recibida y la subvención concedida no se supera el 100% de los gastos imputados por este concepto.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a presentar en el departamento correspondiente a cada Línea de subvención, en el plazo de tres meses desde la recepción de los fondos, o bien, una vez finalizada la actividad, proyecto, programa, etc., subvencionado, si el plazo de ejecución de éstos fuera mayor, **cuenta justificativa** que contendrá, como mínimo, la siguiente **documentación**:

a) Cuando el destino de la subvención sea la realización de obra o instalación, será preciso que el personal técnico de los servicios municipales correspondiente, se persone en el lugar y extienda acta del estado en que se halla la obra ejecutada.

b) Certificación acreditativa de que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en concepto de subvención han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, expedida por la entidad beneficiaria o su representante. (Modelo 5).

c) La cuenta justificativa (Modelo 5) contendrá la siguiente información:

1) Una **memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2) Una **relación clasificada de los gastos realizados y efectivamente pagados** que se imputan al proyecto, numerada y ordenada, clasificando los gastos con identificación de la persona acreedora del documento, fecha de emisión, concepto de gasto y su importe. A cada justificante de gasto se le asignará un número de orden que deberá coincidir con la relación confeccionada.

Dicha clasificación de gastos deberá realizarse agrupada en gastos directos e indirectos, con un máximo de gastos indirectos que no podrá exceder del 20 % del proyecto.

3) Un **detalle de otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4) En su caso, **carta de pago de reintegro** en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

5) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el punto 2 y, en su caso, la documentación acreditativa del pago (**deberá entregarse los documentos originales de los justificantes de gastos**).

A solicitud de la entidad beneficiaria podrán ser presentadas fotocopias compulsadas de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60028E8CC00P1O9T4Q1F6K6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 30/12/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/12/2022 22:08:45

EXPEDIENTE ::

2022057522000003

Fecha: 30/09/2022

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E60028E8CC00P1O9T4Q1F6K6



tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Las facturas deberán ser estampilladas previamente por el Área correspondiente a la Línea de subvención indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentadas y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

No se admitirán como justificantes de gastos: los albaranes, las notas de entrega y las facturas pro-forma.

Sólo se admitirán facturas emitidas a nombre de la entidad beneficiaria (igualmente los documentos de valor probatorio equivalente). Todas las facturas deberán tener como fecha de emisión el ejercicio objeto de la subvención, salvo que la actividad desarrollada haya tenido lugar en distinta fecha prevista en el correspondiente Anexo de la Convocatoria.

Las facturas deberán contener suficiente información de detalle que permita relacionarla con el gasto justificado y contendrán los datos o requisitos que se citan a continuación, sin perjuicio de los que puedan resultar obligatorios a otros efectos y de la posibilidad de incluir cualesquiera otras menciones:

- Número y, en su caso, serie.

- Fecha de su expedición.

- Nombre y apellidos o denominación social completa, tanto de la persona obligada a expedir la factura como de la destinataria (Entidad beneficiaria de la subvención) de las operaciones.

- NIF/NIE de la persona obligada a expedir la factura y de la destinataria (Entidad beneficiaria de la subvención).

- Domicilio, tanto de la persona obligada a expedir la factura, como de la destinataria de las operaciones (Entidad beneficiaria de la subvención) con domicilio de la sede ubicada en el municipio de Utrera donde se lleven a cabo las citadas operaciones.

- Descripción de las operaciones (concepto del gasto de forma detallada, no se admiten conceptos como "varios", etc.), consignándose todos los datos necesarios para determinar la base imponible del Impuesto sobre el Valor Añadido y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto y cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.

- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.

- La cuota tributaria que, en su caso, se repercute deberá consignarse por separado.

- La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan siempre que sea distinta a la fecha de expedición de la factura.

- En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido, se realizará una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido o indicación de que la operación está exenta. Igualmente se aplicará cuando se documenten varias operaciones en una única factura y las circunstancias que se han señalado se refieran únicamente a parte de ellas.

- Si la persona obligada a emitir la factura es una persona jurídica y el modo de pago es en efectivo deberá venir firmada, sellada y estampillada con la leyenda

CSV: 07E60028E8CC00P1O9T4Q1F6K6



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60028E8CC00P1O9T4Q1F6K6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 30/12/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/12/2022 22:08:45

EXPEDIENTE ::

2022057522000003

Fecha: 30/09/2022

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL



"PAGADO". Si el medio de pago es por transferencia bancaria no es obligatorio la firma, sello y estampillado.

Se entregará original o copia de banca electrónica de los justificantes de pago.

- Se presentarán adjuntos al documento de gasto que corresponda y deberán contener suficiente información que los identifique y relacione con el mismo.

- Los extractos o movimientos bancarios, así como cualquier otro documento (órdenes de transferencia, domiciliaciones, etc.) obtenidos por banca online, han de estar sellados por la Entidad bancaria que corresponda, o rubricados por el representante legal de la Entidad, haciéndose constar nombre, NIF/NIE del mismo, y el texto "Obtenido por banca online", en todas las páginas aportadas.

- Sólo se admitirán pagos dinerarios o bancarios.

- Los justificantes bancarios de pago deben coincidir exactamente con el importe de la factura, IVA incluido. En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto, se deberá remitir un desglose de los pagos efectuados donde pueda identificarse el documento de gasto en cuestión.

- En caso de que un justificante de pago incluya varias facturas, éste se acompañará de una relación de las mismas, en la que se aprecie, de forma clara que el pago corresponde a dichas facturas.

- El Excmo. Ayuntamiento de Utrera se reserva el derecho a solicitar otra documentación acreditativa de los conceptos de gastos subvencionables por los que solicita subvención.

El importe justificado deberá alcanzar el 100% del presupuesto del proyecto aceptado. En caso de que la justificación no alcance la totalidad del presupuesto aceptado, la entidad beneficiaria deberá reintegrar la parte proporcional correspondiente del porcentaje de la subvención concedida.

Sexto.- Conforme a lo previsto en el apartado XIV de la Convocatoria, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 34.5 de la LGS, las entidades subvencionadas deberán acreditar previamente al cobro de la subvención que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

Séptimo.- A la fecha de concesión de la subvención se tramitará el abono del 100% de la misma. Asimismo, no se establece constitución de garantías a aportar por las entidades beneficiarias, tanto para la obtención de la subvención como para la realización del pago.

Octavo.- La efectividad de las subvenciones concedidas quedará condicionada, de manera suspensiva, a la acreditación del cumplimiento de la obligación de justificación de las subvenciones percibidas en ejercicios anteriores.

Noveno.- PUBLICAR el presente Acuerdo en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su portal web, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones .

Décimo.- Dar traslado del mismo a las Oficinas de Servicios Generales de Intervención y Planificación, Tesorería, y Servicios Sociales Generales, así como, a las Oficinas gestoras de las distintas líneas de subvenciones, a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante el mismo órgano que los hubiera



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60028E8CC00P1O9T4Q1F6K6 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 30/12/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/12/2022 22:08:45

EXPEDIENTE ::

2022057522000003

Fecha: 30/09/2022

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E60028E8CC00P1O9T4Q1F6K6



dictado, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el órgano correspondiente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma de la presente notificación.- LA SECRETARÍA GENERAL.- Fdo.: JUAN BORREGO LÓPEZ.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60028E8CC00P1O9T4Q1F6K6 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022057522000003
	JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 30/12/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/12/2022 22:08:45	Fecha: 30/09/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E60028E8CC00P1O9T4Q1F6K6

